

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago, erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1395.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Adriano Pineda, Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Antique en esas Islas. De orden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

#### Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1396.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Antique en esas Islas, vacante por cesantía de D. Adriano Pineda, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Filix Sassi que con la misma categoría sirve en la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

#### Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1447.—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien declarar cesante por reforma y con el haber que por clasificación le corresponda á D. Andrés de Sandoval y Medina, Oficial 3.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. De orden del mismo Presidente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

#### Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1448.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion vacante en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, por cesantía de D. Andrés de Sandoval y Medina, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Isidro Mendez Vigo, cesante de ese Archipiélago. De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

#### Malcampo.

## 2.ª SECCION.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### HACIENDA.

Manila 6 de Febrero de 1875.

Vista la instancia documentada de D. Manuel Sidrach de Cardona en la que solicita se le abone el sueldo personal correspondiente al destino de Oficial 1.º Letrado de la Direccion general de Hacienda desde 23 de Noviembre último dia de su embarque en la Península hasta 6 de Enero siguiente el en que se presentó en dicha Direccion á posesionarse del referido destino, y desde esta fecha en adelante el sueldo y sobresueldo correspondiente al mismo, á pesar de no haberse recibido las órdenes de su nombramiento.—Este Gobierno General de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Hacienda viene en disponer lo siguiente: 1.º Se declara á D. Manuel Sidrach de Cardona, con derecho al percibo del sueldo personal asignado al destino de Oficial 1.º Letrado de la Direccion general de Hacienda desde el dia 23 de Noviembre último en que se embarcó en la Península hasta que formalice la posesion ma-

terial ó se resuelva acerca de su situacion definitiva. 2.º Con respecto al abono de sobresueldo estese á lo que determine el Gobierno Supremo á quien deberá elevarse este expediente para la resolucion que estime oportuna, y 3.º Lo dispuesto en el caso presente servirá de regla general para los de igual naturaleza que puedan presentarse.— Dése cuenta con remision en copia certificada de este expediente al Ministerio de Ultramar, trasladese este Decreto al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta de Manila* y vuelva á la citada Direccion general para los demás efectos.

*Malcampo.*

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

*Orden general del Ejército del 16 de Febrero de 1875, en Manila.*

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer, que el miércoles 17 del presente mes, á las siete y media de su mañana, celebre la plaza Consejo de guerra, para ver y fallar el proceso instruido contra el guardia del 2.º Tercio Santiago Obilla, acusado de desercion, dándose por la plaza las órdenes convenientes para que dicho Consejo sea constituido con arreglo á Ordenanza.

De órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el cuarto de Banderas del Regimiento Infantería Mindanao núm. 4, y será presidido por el Teniente Coronel D. Calixto Menendez, asistiendo de Vocales un Capitan del Regimiento núm. 4, tres del núm. 5 y dos y el suplente del núm. 6. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de S. Sebastian por el Padre Capellan del Regimiento núm. 5, sustituyéndole si fuese necesario el del 6.—El Brigadier Gobernador, *Cárlos Pavia*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE FEBRERO de 1875.

*Gefe de día de intra y extramuros.*—El Teniente Coronel Comandante D. José Palacios Corral.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.

*Parada.*—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas.* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones,* Escuadron Lanceros de Filipinas.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Boac, berg.-gta. 41 "Nueva Soledad," en 10 dias, con 60 piezas de maderas de varias clases, 10,000 cocos, 50 picos abacá y 3000 rajás: consignado á Doña María Reyes.

De Dagupan, pontin 253 "San Antonio (a) Bella Antonia," en 4 dias, con 400 cavanos arroz y 889 pilones azúcar: consignado á Agapito Siap.

De Magdalena en Masbate, goleta 143 "Palomita," en 5 dias, con

250,000 bejucos partidos, 1300 pastas brea, 7 vacunos y un cerdo: consignada á Victor Litonjua.

De Masinloc, pontin 168 "San Juan," en 4 dias, con 18,000 bejucos partidos, 4000 rajás de leña, 8 cueros de carabao y 3 cerdos: consignado á su arreaez Nicolás Alampaa.

De Bani en Zambales, panco 522 "San Vicente," en 7 dias, con varios efectos: consignado á su arreaez Proceso Aque.

De Cabeza de Bondo, panco 80 "San Juan," en 10 dias, con 1,400 bultos brea, 2000 rajás, 18 picos tapa venado, 8 quintales de cera, 3000 bayones vacíos, 300 cueros venado y 3 picos cueros carabao: consignado á D. Ignacio de Castro.

De Romblon y Gasan, panco 520 "Rosario," de 33 toneladas, en 9 dias, desde el primer punto, con 8000 rajás de leña y 6 tablas suelos: consignado á su arreaez Bartolemé Golpa.

#### BUQUES SALIDOS.

Para la mar, goleta de guerra inglesa "Frolic," del porte de 4 cañones y fuerza de 100 caballos, al mando de su Comandante el Capitan de fragata Mr. Claude E. Buckle, con 54 individuos de mar.

Para Dagupan, pontin 124 "Paz y Soledad," su arreaez Ramon Morales; y de pasagero el Teniente 1.º del Cuerpo de Carabineros D. Tomás Roderos Ruiz.

Para idem, pontin 275 "San Andrés," su arreaez Mariano Solis.

Para Luban, pontin 212 "Sta. Isabel," su arreaez Miguel Salaysay.

Para Bulan, pailebot 109 "Viagero," su arreaez Sixto Luyon.

Para Luban, panco 244 "San Gabriel," su arreaez Sabino Villas.

Para Calilayan, berg.-gta. 198 "Antonino," su arreaez Alejandro Jacobo.

Para Bulan, goleta 68 "D. Juan," su arreaez Domingo Sarricolea.

Para Lemery, pontin 156 "Unico sin Rival," su arreaez Vicente Encarnacion.

Para idem, panco 399 "Paz," su arreaez José Encarnacion.

Para Dagupan, pontin 221 "Sto. Tomás," su arreaez Agustin Reina.

Para Falmouth, barca española "Uli," su capitan D. Cosme Goitia, tripulacion 14, con general.

Manila 14 de Febrero de 1875.—*Vicente Montojo*.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan, pontin 207 "Pastor," en 4 dias, con 120 pilones azúcar y 10 cerdos: consignado al chino Joaquin Tananco.

De Cagayan, vapor "Sorsogon," en 50 horas, con tabaco: consignado á los Sres. Smith Bell y comp., y de pasageros un Sargento 2.º del tercio de Policia.

De Pagbilao panco 415 "Sta. Catalina," en 3 dias, con 3000 rajás leña 10,500 bayones vacíos, 50 tinajas aceite y 300 cestos brea: consignado al arreaez Engracio Vidal.

De Aparri, bergantin español "Riestra," en 4 y media dias, con tabaco consignado á los Sres. Cucullu y comp.

De idem, goleta española "Fernanda," en 4 y media dias, con tabaco: consignada á D. Alfredo Camps.

De id. bergantin "Nvo. Constante," en 4 dias, con tabaco: consignado á D. Lorenzo Calvo.

De Bolinao, goleta 29 "Cinco Llagas," en 4 dias, con 1115 picos sibucan, 12 tinajas gaogao, 18 cerdos y 2 picos balate: consignado á Isabelo Flores.

De Agno, panco 349 "Remedio," en 4 dias, con 280 cavanos arroz, 100 picos sibucan, 150 piezas cueros y maderas: consignado al chino Luis Oraá.

De Caslatan en Union, bergantin "Cometa," en 2 dias, con tabaco: consignado á D. José Gonzalez y Castro.

De Balayan, goleta "Leonides," en 2 dias, con 600 bultos azúcar y 8 cavanos mongos: consignado á Chuidian Buenaventura y Compania.

De Sta. Cruz en Zambales, panco 563 "Rosario," en 3 dias, con 10 cavanos arroz, 40 cerdos y carbón: consignado al arreaez Leonardo Millora.

De Iloilo y Cebú, vapor "Mactan," en 38 horas desde el último punto, con general: consignado á los Sres. M. Pikeford y comp.; y de pasageros un cabo corneta y cinco soldados de Infantería, 16 quintos y tres presos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Tabaco en Albay, berg.-gta. 142 "Rosalia," su capitan D. Márcos Tremoya.

Para Davao, berg.-gta. 146 "Adelaida," su patron Bernardino Ignacio.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Vicente Montojo*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Cándido Aruez, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Oglou*.

D. Cristobal Cerquella Escalante, Abogado fiscal de la Real Audiencia del territorio, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

D. Enrique White, de nacion aleman, solicita pasaporte para Hong knog: lo que se anuncia al público para su conocimiento

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

D. John Haffenden, súbdito inglés, solicita pasaporte para Singapore, con su esposa, dos niños de menor edad y dos criados indígenas: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

Mr. Alfred de Castre, Eduard Meclean, George Lojall, Andrew Mactheu Pevari, súbditos ingleses, solicitan pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 2

D. Simon Carmona y Cabezon, Magistrado de la Audiencia de este territorio, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Ogden E. Edwards, natural de los Estados-Unidos, solicita pasaporte para regresar á su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Márcos Grünberg, de nacion aleman, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

D. Tomás Caw, de nacion inglés, solicita pasaporte para Singapore, con dos criados indígenas: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Febrero de 1875.—*Oglou.* 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.  
DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de 18 de Enero último, se ha servido modificar la tarifa de pasaje y flete en el vapor destinado á la conduccion del correo entre Iloilo é Isla de Negros, debiendo en su consecuencia regir la que se inserta á continuacion:

TARIFA.

Pasaje de cámara	... \$ 3.50	por persona.
Id. de cubierta	... 1 "	por id.
Id. de proa	... " 50	id. id.
Carga de peso	... " 12½	pico
Id. de medicion	... " 06¼	pie cúbico.

Manila 10 de Febrero de 1875.—*P. Bustillo.* 1

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE MANILA.

En la Comandancia de la Guardia Civil Veterana se encuentran depositadas dos borlas de carruage con sus agarraderas de charol y hebillas de metal blanco, que dejó abandonadas un sugeto que las vendía sin ser de su propiedad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que se presente á reclamarlo en dicha Comandancia en el término de diez dias el que se crea dueño de ellas.

Manila 12 de Febrero de 1875.—*Leon Alonso.* 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS  
DE FILIPINAS.

El vapor español *Legaspi*, saldrá para Iloilo y Zamboanga el 16 del actual á las seis de la tarde; esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz y los Distritos de Concepcion, Cottabato, Pollok, Davao é Isabela de Basilan, que se encuentre depositada en la misma hasta las cuatro de la tarde del indicado dia.

Manila 11 de Febrero de 1875.—*P. O., Aguirre.*

Por el vapor-correo "Panay," que saldrá el Sábado 20 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 15 de Febrero de 1875.—*P. O., Aguirre.*

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.
			Ps. Cént.
538	D. Isidro de la Portilla ...	Najera.—Logroño ...	» 12 4 8
539	" Vicente Mariner.....	Madrid ...	» 25 "
540	" Juan de Dios Esquer ...	Idem ...	» 12 4
541	D.ª Dolores Yevenes ...	Campanario.—Bada- joz ...	» 06 2
542	" Rosalia I. de Aldecoa ...	Bayona.—Francia ...	» 56 2
543	" Manuela Perez ...	Sevilla ...	» 12 4
544	D. Juan Pablo Marqués ...	Madrid ...	» 12 4
545	" Joaquin M. Gonzalo de Liria ...	Zaragoza ...	» 12 4
546	" Juan Pablo Marqués ...	Madrid ...	» 12 4
547	" Francisco Sanchez ...	Alcala de Guadeira.— Sevilla ...	» 12 4
548	D.ª Maria Ventura ...	Mundaca.—Bilbao ...	» 12 4
549	D. Pio Severino Andrés ...	Hamburgo ...	» 62 4
550	" Eusebio Sanchez ...	Guadalajara.—Madrid ...	» 12 4
551	" Gregorio Asque ...	Balayan.—Batangas ...	» 02 6
552	D.ª Marina Gonzalez ...	Villandiego.—Búrgos ...	» 06 2
553	" Maria Juesusa Echevar- ria ...	Mundaca.—Bilbao ...	» 12 4
554	" Toribia Cimorra ...	Pinseque.—Zaragoza ...	» 06 2
555	" Angela Zóboli ...	Alcala de Henares ...	» 12 4
556	Excmo. Sr. D. Agustin de Búrgos ...	Madrid ...	» 12 4
557	D. Leoncio Tejero San Martin ...	Tarragona ...	» 12 4
558	" Octaviano Carlotta ...	Palma de Mallorca ...	» 12 4
559	Mr. Guillame Justercho ...	Marseille ...	» 1 12 4
560	" Mattheus Arcibel ...	London ...	» 1 12 4
561	D. Agustin Oña ...	Roma.—Italia ...	» 56 2
562	" Fron Kal Sahrling ...	Alemania ...	» 75
563	" H. Cornilsen ...	Hamburgo.—Alema- nia ...	» 1 25
564	Una en blanco .....	.....	» 02 6
565	D. Teodoro Ortiz.....	Zamboanga ...	» 02 6

Manila 16 de Febrero de 1875.—*La Torre.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca por tercera vez á pública subasta la adquisicion y entrega del aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios para el suministro de alumbrado al ejército durante dos meses. El acto del remate tendrá lugar el dia 22 del actual á las doce de su mañana, en los Estrados de esta Intendencia sita en la calle de Palacio, en intramuros, núm. 16, verificándose con sujecion al pliego de condiciones publicado en las *Gacetas oficiales de Manila* de los dias 17, 18, 19, 28, 29 y 30 de Enero próximo pasado y al de precios limites que estará de manifiesto en estas Oficinas tan pronto obtenga la Superior aprobacion.

Manila 13 de Febrero de 1875.—*P. V.—El Subintendente militar, Miguel Panisse.*

**COMANDANCIA DE MATRICULA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Habiendo entregado á esta Comandancia de Marina, el día 11 del actual, la Junta encargada de la suscripción, para aliviar las desgracias ocurridas con motivo del vâguio del 25 de Octubre de 1873, doscientos pesos además de los cuatrocientos ya repartidos; se avisa al público para que las familias de los que han perecido en la mar, y hayan quedado en la miseria ú orfandad, y no hayan recibido socorro, despues de aquella fecha, se presenten en la Comandancia de Marina, sita en San Fernando, por sí ó por medio de apoderado, á justificar su personalidad, con objeto de recibir el socorro pecuniario á que tengan opción.

Manila 18 de Febrero de 1875.—*Vicente Montojo.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA LAGUNA.**

Hallándose vacante el Fielato de Rentas Estancadas del partido de Biñan, dependiente de esta Administración, por fallecimiento del que lo servia, Don Ignacio Carrillo Trinidad, se anuncia al público con arreglo al artículo 4.º del superior decreto de 24 de Agosto de 1860, por el término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que las personas que deséen desempeñar dicho cargo, presenten en esta dependencia sus solicitudes debidamente documentadas, siendo de advertir que serán preferidas las que ofrezcan hacer al contado los pedidos de efectos para el surtido de dicho Fielato.

Pagsanjan 3 de Febrero de 1875.—El Administrador, *Luis R. Escalona.*

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Anuncio.*—Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil que el día 10 de Marzo próximo, se proceda á la venta en pública subasta de 1,400 árboles maderables de los montes públicos, sitos en las jurisdicciones de Barili, Dumanjug y Sibonga del Distrito de Cebú, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación; tendrá lugar dicho acto á las diez de la mañana del espresado día simultáneamente, ante la Junta de Almonedas de dicha Dirección en la casa que ocupa en la calle Real de Intramuros núm. 7 y la subalterna del referido Distrito.—Lo que de orden de dicha Dirección se inserta en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.—El Jefe de Fomento, *Federico Gomez Navarres.*—Es copia.

Manila 11 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua.*

*Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 1,400 árboles maderables de los montes públicos denominados Mantalungan, Comatabao y Pangalo, situa los respectivamente en las jurisdicciones de Barili, Dumanjug y Sibonga de la Isla de Cebú.*

1.ª La enagenación se hará en cuatro lotes, que se rematarán separadamente componiéndose cada lote de 350 árboles en la forma siguiente:

NÚMERO DE ARBOLES.				Especie arbórea.
1.er lote.	2.º lote.	3.er lote.	4.º lote.	
32	32	33	33	Dongon.
35	35	35	35	Ipil.
50	50	50	50	Sambolauan.
35	35	35	35	Tindalo.
33	33	32	32	Magtalisay.
15	15	15	15	Molave (Tugas).
25	25	25	25	Bugos.
25	25	25	25	Guimjang.
25	25	25	25	Mágsinolo.
25	25	25	25	Tambabaye.
25	25	25	25	Talaotingan.
25	25	25	25	Gilocto.
350	350	350	350	

2.ª Las proposiciones se harán á viva voz por espacio de media hora y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de tres céntimos y medio de peso por pié cúbico.

3.ª Para ser admitido como licitador en la subasta, será precisa la presentación del documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, á cantidad de veinticinco pesos por cada uno de los lotes á que se hiciese proposición.

4.ª El pago de los productos maderables, se hará á medida que se estraigan del monte, con arreglo á la cubicación que efectuará un empleado del ramo y segun el tipo en que fueren adjudicados.

5.ª El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento hasta que la subasta sea aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil y se le haya hecho entrega por el empleado del ramo que se designe de la superficie en que estén comprendidos los árboles que hayan de entresacarse.

6.ª Desde dicha entrega, de la cual se levantará un acta firmada por el rematante, dos individuos de justicia de cada uno de los pueblos, en cuya jurisdicción radiquen los montes y el funcionario del ramo hasta que se termine la estracción de todas las maderas y se espida el certificado de buena corta, el rematante será responsable de los daños que se cometieren dentro de la superficie destinada al aprovechamiento, sino denunciare sus autores, debiendo en aquel caso pagar el importe segun tasación de las maderas sus-traidas y el 20 pº de la misma en concepto de multa.

7.ª Bajo ningún concepto podrán cortarse mas árboles que aquellos cuyo número y especie se indica en el presente pliego, los cuales serán señalados préviamente con el marco oficial.

8.ª La corta de todos los árboles señalados se hará precisamente por encima de la marca puesta en la parte baja de los mismos, cuidando de que esta no sufra deterioro y quede fija en el tocon sin que por ningún pretesto pueda ser arrancada, en cuyo caso se considera el árbol como cortado fraudulentamente.

9.ª El funcionario del ramo que haga la entrega del monte, designará los sitios en que deberá hacerse el apilamiento de las maderas y la primera labra de las mismas.

10.ª La primera labra se hará dejando intacta la marca puesta en el cuerpo del árbol y cuando el rematante tenga reunidas cien piezas dará aviso al empleado del ramo, para que efectúe la medición y tasación, con arreglo á la cual verificará aquel el ingreso en la Administración de Hacienda pública del Distrito.

11.ª La estracción de las maderas tendrá lugar por los sitios que designare el empleado del ramo, y de modo que no se perjudique á las demás plantas arbóreas que queden en pié.

12.ª La saca de cada grupo ó partida de maderas no podrá verificarse sin que el rematante presente al empleado del ramo, la carta de pago que acredite haber satisfecho el importe correspondiente á la partida anterior.

13.ª Para la corta y estracción de los productos se concede el plazo de seis meses, á contar desde el día en que se haga la entrega del monte al rematante.

14.ª Terminada la corta y estracción, se hará un reconocimiento con asistencia del rematante ó individuos de justicia que presenciaron la entrega á los que les sustituyeren, á fin de cerciorarse de si existen daños de los cuales sea responsable el rematante segun las anteriores condiciones.

15.ª En caso de que no se encontrase daño alguno ó se justificase quienes sean sus autores, quedará el rematante libre de toda responsabilidad y se le espedirá el certificado de buena corta.—Manila 14 de Enero de 1875.—El Ingeniero Inspector, *Ramon Jordana.*—Cuerpo de Ingenieros de Montes, Filipinas.—Dirección general de Administración.—Conforme.—Es copia, *Dujua.*

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 484 pesos 33 cmos. anuales ó sean 1,303 pesos 99 cmos. en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 27 de Febrero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 19 de Enero de 1875.—*Felix Dujua.*

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL.**

*Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administración Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior decreto de 8 de Enero de 1862; modificado por Superior Decreto de 19 de Junio de 1871.*

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 484 pesos 33 cmos. anuales ó sean 1,303 pesos 99 cmos. en el trienio.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Caja de la Administración depositaria de provincia respectivamente, de la cantidad de 65 pesos 19 céntimos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre

los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por esta orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Civil.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de Administración Civil, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por la Inspeccion general de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincias, el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos, no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—“Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: *Primero*. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. *Segundo*: Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.”—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta si fuese en metálico, en el improrogable término de quince dias, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se mirará á este pliego, bajo la multa de cincuenta pesetas por la primera vez, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia; la segunda falta deberá ser castigada con quinientas pesetas; y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.

12. Se prohíbe, bajo la responsabilidad de la autoridad local, establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parages destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores. Prohibiéndose por esta cláusula el que se puedan establecer puestos ambulantes en las calles, el contratista no tendrá accion alguna sobre ellos, pero sí podrá denunciarlos á la autoridad local, á fin de que esta pueda imponerles la multa que corresponda, la cual se exigirá en papel competente, prévio anuncio por bandillo en todos los pueblos de la provincia ó distrito, de toda la cláusula 12, con el fin de que no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.

15. Será de su obligacion tener siempre los mercados en buen estado de conservacion, terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias, y si aquellos fuesen de mampostería se blanquearán todos los años.

16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Director general del ramo lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así le conviniese, pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sugetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que nombre, deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relacion nominal al Gefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sugeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

24. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesario sacar, como asimismo los alquileres del terreno que ocupe el mercado, si es de propiedad particular, serán de cuenta del rematante.

25. La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser en metálico, depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando sea en Manila, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, cuando se otorgue en ella.

Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abraza esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion.

Manila 5 de Enero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Eduardo G. Quini de Zavala*.

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico, en armonia con lo dispuesto por Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

MODELO DE PROPOSICION.

D. ...., vecino de....., ofrece tomar á su cargo por término de..... el arriendo de mercados públicos de....., por la cantidad de..... pesetas (pesetas) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta* del dia.....

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 65 pesos 19 céntimos.

Fecha y firma.

TARIFA DE DERECHOS

*aprobada por Superior Decreto de 19 de Junio de 1871.*

1.ª El arrendador del mercado cobrará á los vendedores por cada vara cuadrada del terreno que ocupen un cuarto, si la mercancía se pone en tierra en bilao y no llegase al valor de un peso; si escediese de esta cantidad, cobrará dos cuartos.

2.ª obrará asimismo con arreglo á la regla que precede, lo que corresponda á cada tienda ó tapanco fijo que sea propiedad del arrendador ó del mercado, esceptuándose las tiendas que previene la última parte de la regla 12 del pliego de condiciones.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

DE FILIPINAS.

3.a Si varios chinos forman una sola tienda, pagarán cada uno de por sí la cuota que les corresponda.

4.a Si los traficantes llevasen sus granos ó géneros al mercado y espendiesen estos en los mismos carros, pagarán medio real por el sitio que ocupe el carro, entendiéndose que los animales que lo conduzcan no podrán quedar unidos dentro del mercado.

5.a Los que vendiesen sus géneros en caballerías, pagarán por el terreno que ocupe cada una de estas cinco cuartas.

6.a El contratista cobrará á todas las bancas, cascos y embarcaciones menores que atraquen á las playas y muelles próximos á los mercados con efectos y comestibles, siempre que efectúen ventas al menudéo, haciendo tienda dentro del buque, por una banca cinco cuartos diarios y por un casco diez cuartos, también diarios, por el tiempo que dure la venta.

7.a El contratista no tiene derecho á cobranza alguna á las embarcaciones que atraquen en los puntos anteriormente citados, siempre que estas conduzcan muebles, comestibles ú otros efectos, que sin venderlos á bordo, los conduzcan á las plazas para realizar la venta al menudéo.

Manila 5 de Enero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Zavala*.—Es copia, *Dujua*. 2

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arbitrio de mercados públicos del Distrito de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de 1188 pesos anuales ó sean 3564 pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 356, del día 24 de Diciembre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del Distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 252 pesetas anuales ó sean 756 pesetas en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 182, del día 3 de Junio último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, con la rebaja del diez por ciento de su primitivo tipo, ó sean 226 pesos 77 céntimos anuales y por un trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 78 de la *Gaceta oficial* del día 19 de Marzo del año próximo pasado, con la alteracion de la condicion 1.a en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designadas para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 2

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del Distrito de Zamboanga, con la rebaja del 15 p. de su primitivo tipo ó sea 1408 pesos 62 céntimos anuales, y por un trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 107, del día 19 de Abril último, con la alteracion de la condicion 1.a en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua*. 2

Por providencia dictada en 19 de Enero en el espaldante seguido contra D. Vicente Avilés por débitos de diezmos prediales del año 1872, se sacan á pública subasta para pago de trescientos cincuenta y cinco pesos de las costas devengadas en el mismo, veinte quinientos de tierra y cien canaves de sembradura de la Hacienda de S. Francisco de Malabon, parte de los cien quinientos que fueron embargados anteriormente, lindando por el Este con la presa del rio grande, por el Sur con el término del pueblo de Seilan y el rio de San Agustin N. con el lugar llamado Paso Ladron, los cuales han sido ratificado su precio por los peritos en la suma de quinientos pesos, tipo que ha de servir para la subasta que tendrá efecto en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cavite, á las doce del día 20 del actual.

Manila 4 de Febrero de 1875.—Concuerda con los antecedentes del Negociado de diezmos prediales.—*Val*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El 10 del próximo Marzo, á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de Cagayan y la Isabela, el arriendo por tres años de los fumaderos de aníon de las espresadas provincias, sobre el tipo de 16,100 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda de esta Capital, ante la subalterna de la Isla de Negros, para contratar el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la costa oriental de dicha Isla, sobre el tipo de dos mil doscientos setenta y nueve pesos y cuarenta cént., y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y en el día, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de Pangasinan y Zambales, para contratar el arriendo por un trienio de la renta del aníon de las espresadas provincias, sobre el tipo de pfs. 9719'97 6/8, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de Cebú é Iloilo el arriendo por un trienio de los fumaderos de aníon de las espresadas provincias, sobre el tipo de pfs. 79,739'99 6/8, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados.

Manila 1.º de Febrero de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 10 de Marzo próximo, á igual hora de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo por un trienio de la renta del juego

galles de la espresada provincia, sobre el tipo de 6210 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados. Manila 1° de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

**GOBIERNO P. y M. DE LA PROVINCIA DE CAVITE.**

Hallándose vacante la plaza de Maestra de Escuela del pueblo de Ternate de esta provincia, por renuncia de la que lo era Doña Antonia del Rosario, se anuncia al público para que los que quieran obtener dicha plaza, presenten en este Gobierno sus correspondientes solicitudes hasta el dia 23 del mes de Febrero próximo venidero, fecha en que han de verificarse los exámenes mandados por Reglamento.

A sus solicitudes acompañarán las presentantes su partida de bautismo, certificacion de buena conducta, y otra de haber regentado Escuela, como maestra pública ó particular. Dicha maestra está consignada el sueldo mensual de 6 pesos y la retribucion de los niños pacientes, debiendo advertirles que dicho pueblo tiene 74 niñas.

Cavite 30 de Enero de 1875.—El Coronel Gobernador, Fernando Roas. 1

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:*

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila....	2	1	1	4
Binondo..	.....	.....	1	1
Quiapo..	.....	1	.....	1
S. Miguel.	.....	1	.....	1
Suma....	2	3	2	7

EUROPEOS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila...	.....	.....	.....	.....
Binondo..	.....	.....	.....	.....
Quiapo...	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma..	.....	.....	.....	.....

Suma..  
Cementerio general de Paco y Febrero 6 de 1875.  
Br. Gavino Villa Real.

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:*

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila.....	1	1	.....	2
Binondo...	1	.....	.....	1
Quiapo.....	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma...	2	1	.....	3

EUROPEOS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila....	.....	.....	.....	.....
Binondo..	1	.....	.....	1
Quiapo...	.....	.....	.....	.....
S. Miguel	.....	.....	.....	.....
Suma..	1	.....	.....	1

Suma..  
Cementerio general de Paco y Febrero de 7 1875.  
Br. Gavino Villa Real.

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.*

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTA
Manila ..	1	.....	.....	1
Binondo .	.....	.....	1	1
Quiapo... .	.....	.....	.....	.....
S. Miguel .	.....	.....	.....	.....

EUROPEOS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTA
Manila ..	.....	.....	.....	.....
Binondo .	.....	.....	.....	.....
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel	.....	.....	.....	.....

Suma ..  
Cementerio general de Paco y Febrero 8 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Don Rafael Escalada, Alcalde mayor en propiedad del Distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Legaspi indio, soltero, de veinte y cinco años de edad, natural de la provincia de Antique, vecino del arrabal de Binondo, casquero de oficio, empadronado en la Cabecera de D. Serapio Esperidion, y procesado por la causa núm. 4340, sobre quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en las Cárceles públicas de esta provincia, á contestar los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia; y en otro caso sustanciaré la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 6 de Febrero de 1875.—Rafael Escalada.—Por mandado de S. S., Brigido Lim. 2

*Don Eduardo Casanova, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados &c.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por primera, segunda y tercera vez al ausente Mariano Alarcon, casado, vecino del pueblo de Bongabon, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1899, que se le sigue por fuga é infidelidad; que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de la Alcaldía, las actuaciones sucesivas, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho hasta la definitiva.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 10 de Febrero de 1875.—Eduardo Casanova.—Por mandado de S. S., Maximo Luno.—Isaac Vicente. 2

**ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRARMUOS.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intrarmuos, recaida en los autos ejecutivos seguidos por el Sr. Administrador de las Obras-pías de la Sagrada Mitra de este Arzobispado, contra los herederos del finado D. Manuel Ponce de Leon, sobre cantidad de pesos, se sacará de nuevo en pública subasta la finca compuesta de dos posesiones contiguas, situadas en la calle del Teatro esquina á la de S. Jacinto del arrabal de Binondo, el dia 27 del actual, de diez á doce del dia en los Estrados del Juzgado, con la baja del tercio de su avalúo ó sea bajo el tipo de \$1,627.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en el dia sitio y horas arriba designados. Manila 11 de Febrero de 1875.—Severino Saracho. 2

*Don Francisco Marti Correa, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Isla de Negros, que actúo con testigos acompañados.*

Edicto.—Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Nuñez, mestizo sangley, soltero, de treinta años de edad, natural de Malabon provincia de Manila, soldado que fué del Regimiento Infantería Castilla núm. 1, no sabe leer ni escribir, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, carilargo, nariz chata,

boca regular, pelo, cejas y ojos negros, y reo de la causa núm. 1943 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presente personalmente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa; que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Marti.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Valdezco.—Macario Alejo. 2

Don Julian Ordoñez y Prado, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Distrito de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, los acompañados, con los que actúa por falta de Escribano, dan fé.

Hago saber: Que no habiéndose acreditado en el espediente instruido al efecto, la propiedad del cargamento salvado en el naufragio del bergantin-goleta "Rafaela" ocurrido en la noche del diez de Noviembre del año último, junto al rio Bacalan de esta jurisdiccion, consistente en cuatro bultos de cera, tres cajones de tela de sinamay guinaras, lanilla, doscientas rajas de bacauan, unos petates, y una pieza de veinte brazas de lona nueva; ni tampoco quién sea el dueño de los útiles pertenecientes al mismo barco, como son: arboladuras, velamen, amarras, aparejos y armamentos; por el presente, y por el término de treinta días á contar desde su insercion en la Gaceta de Manila, se llama á todos los que se crean con derecho al enunciado cargamento y útiles, para que en el término indicado, le aduzcan convenientemente, personándose en este Juzgado por sí ó apoderado con poder bastante, y con los documentos que acrediten su legitima propiedad, pues que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 20 de Enero de 1875.—Julian Ordoñez.—Por mandado de S. S., Prudencio Villaver, Ciriaco Carrion. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada con fecha primero del actual, en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de la V. O. T. de Sampaloc, contra los herederos de D. Domingo Ducepec, sobre cantidad de pesos, se saca de nuevo á pública subasta con la baja del tercio de su avalúo ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 2266 pesos y 67 céntimos, la finca embargada á dichos herederos situada en la calle Caballeros del arrabal de Binondo y marcada con los números 47, 49, 51 y 53, en los días 15, 16 y 17 del corriente, siendo los dos primeros de pregones y el último de remate en el mejor postor á las doce de dicho día en los Estrados de este Juzgado. Quiapo 6 de Febrero de 1875.—Domingo Perez de Tagle. 2

### 7.ª SECCION.

#### PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 25 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Las mismas que en los partes anteriores, menos las del puente de San Francisco en Guinobatan, que han sido suspendidas hasta que se conozca el resultado de una liquidacion que se está practicando á fin de averiguar si se ha terminado el crédito concedido para la construccion de dicho puente.

Hechos ó accidentes varios.—A las cinco menos veinte minutos de la madrugada del día 30 de Noviembre último, se sintió en esta Cabecera un fuerte temblor de tierra producido por dos violentas sacudidas de trepidacion que duraron dos segundos, repitiéndose tres veces con menos intensidad en los diez minutos siguientes. Tambien se ha sentido otro temblor de trepidacion á las siete menos cuarto de la noche del día de ayer, sin que en él ni en los anteriores hayan sufrido desperfectos notables los edificios públicos, ni se tenga conocimiento de desgracia alguna personal.

Albay 2 de Diciembre de 1874.—El Alcalde mayor, Mateo Barroso.

### 1.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

#### INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños de ambos sexos que han asistido á las escuelas públicas de este Distrito durante el mes de Setiembre último, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno Inspeccion provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existencia del día último del mes.		De pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Zamboanga.....	84	75	15	"	3	4	12	4	70	54	Los 3 niños que entraron fueron voluntarios, y los 12 que salieron, 8 por tener edad competente y 4 por haber marchado á diferente puntos. Las 4 niñas que han sido voluntarias y las 4, que salieron por tener edad competente. Los 7 niños que entraron fueron voluntarios así como las 2 niñas. El niño que salió fué por padecer enfermedad contagiosa. Los 3 niños que salieron, 2 por tener edad competente y uno por padecer enfermedad contagiosa. La niña que salió fué por tener edad competente.
Barrio de Sta. Maria..	107	49	50	"	7	2	"	"	85	26	
Idem de Gustú .....	61	"	35	"	"	"	1	"	60	"	
Tetuan.....	93	65	13	"	"	"	3	1	79	55	

Zamboanga 4 de Octubre de 1874.—El Gobernador, José de Vera.

### TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 16 de Febrero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Despejado.	ONO. flojo.	Bueno.	763'00	26'25
Cavite.....	id.	NE. id.	id.	760'25	26'75
Restinga.....	id.	NE. fresquito.	Seco.	755'50	26'25
Corregidor....	id.	NE. flojo.	id.	758'00	26'00
Calamba.....	Acelajado.	E. id.	id.	268'00	27'25
Lipa.....	Nublado.	N. flojo.	Seco.		
Batangas.....	id.	SSE. fresco.	Húmedo.	76'92	26'80
Taal.....	id.	N. sresco.	Bueno.	76'79	29'82
P. Santiago ..	Acelajado.	ESE. fresquito.	id.	762'95	28'50
Bulacan.....	Nublado.	N. id.	Seco.		
Bacolor.....	Acelajado.	E. ventolina.	Bueno.	77'52	28'50
Tarlac.....	Nublado.	NNE. calmoso.	id.		
Lingayen.....	Despejado.	N. fresco.	Seco.	757'20	26'29
Bolinao.....	Acelajado.	E. fresquito.	id.	757'15	23'16
Dagupan.....	Despejado.	SSE. frescachon.	id.		
S. Fernando..	id.	S. fresquito.	Bueno.	775'00	28'00
Candon.....	Acelajado.	N. flojo.	id.	77'50	28'50
Vigan.....	id.	Calmoso.	id.	759'00	28'22
Laoag.....	Deppjado.	N. fresquito.	Seco.	76'90	25'00

Manila 16 de Febrero de 1875.—El Gefe de servicio S. Real.